

Auto No

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA TERMINACION DE PROCESO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA TERMINACION DE PROCESO
ADMINISTRATIVO.**

La SECRETARIA GENERAL de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial conforme con lo previsto en la Ley 1066 de 2006 (artículo 5), Estatuto tributario Nacional, (Título VIII), Ley 1437 de 2011 (artículos 98 a 101), Resolución Nro. **100-03-30-99-0241-2017** del 27 de febrero del 2017 y el Reglamento interno de Cartera de CORPOURABA (Acuerdo Nro. 100-02-02-01-0004-2017) y demás disposiciones que son aplicables sobre la materia y

CONSIDERANDO

- 1-1. Que la Unidad de Procesos Administrativos de Cobro de la Corporación para el Desarrollo sostenible del Urabá "CORPOURABA", suscribió acuerdo de pago, el día treinta (30) de noviembre del dos mil diez y nueve (2019), con la sociedad **SUPERAGUA URABA Y CIA. LTDA**, identificada con NIT. **800.122.804**, para lograr el recaudo de la siguiente obligación:

Factura.	Concepto.	Fecha.	Valor.	Interés.	Honorarios.	Subtotal.
29479	Tasas. Año 2014. Anexo liquidación N° 6220	28/04/2015	351.800	257.000	0	608.800
9000036109	Tasas. Año 2016. Liquidación 7321	28/04/2017	275.200	198.000	0	473.200
9000036110	Tasas. Año 2016. Liquidación 7322	28/04/2017	173.900	125.000	0	298.900
9000040642	Tasas. Año 2017. Liquidación 8142, 7904 y 8798	06/04/2018	625.200	453.000	0	1.078.200
9000045595	Tasas. Año 2018 Liquidación 11006	04/04/2019	360.200	262.000	0	622.200
TOTAL.			1.786.300	1.295.000	0	3.081.300

Valor: Tres millones ochenta y un mil trescientos pesos m.l.c.

- 1-2. Posteriormente la sociedad **SUPERAGUA URABA Y CIA. LTDA**, identificada con NIT. **800.122.804**, realizó la cancelación total de las acreencias por el valor de **TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M.L.C. (\$ 3.081.300.00)**.

- POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA TERMINACION DE PROCESO ADMINISTRATIVO**
- 1-3. Que, revisado el estado de cuenta de la sociedad **SUPERAGUA URABA Y CIA. LTDA**, identificada con NIT. **800.122.804**, se advierte la cancelación total de la obligación, incluidos los intereses, tal y como consta en certificación expedida por el área Contable de la Corporación y que se agrega al presente auto.
- 1-4. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario y en concordancia con el Acuerdo Nro 100-02-02-01-004-2017 del 18 de mayo de 2017, cuando se haya verificado el pago total de la obligación, se dispondrá mediante auto la terminación del proceso de cobro coactivo y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de la actuación

En mérito de lo expuesto La **SECRETARIA GENERAL** de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA"**.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso administrativo de Cobro Coactivo, en el cual se cobraban las facturas relacionadas en la parte considerativa de este auto que se adelanta en el Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva de esta Oficina, contra la sociedad **SUPERAGUA URABA Y CIA. LTDA**, identificada con NIT. **800.122.804**, por valor de **TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M.L.C. (\$ 3.081.300.00)**. Por pago total de la obligación.

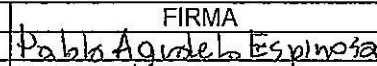
SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la sociedad **SUPERAGUA URABA Y CIA. LTDA**, en la Vereda Ipankai, celular 3105458645, teléfono 8245308, en el Municipio de Carepa, Antioquia, en los términos y para los efectos de los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

TERCERO: ORDENAR el archivo de este expediente.

Dado en Apartadó Antioquia al 1^{er} día del mes de Diciembre de los dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIANA OSPINA LUJAN
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Pablo Agudelo Espinosa		01/12/2021
Revisó:	Juliana Ospina Luján		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			